PUBLICADA
"EL PERUANO"
14 SET. 2001

REPUBLICA DEL PERU

Resolución Ministerial

414-2001 MTC/15.02

Lima, 11 de septiembre de 2001

Visto, el Informe Legal Especial Nº 002-2000-OAI/FHH, basado en el Informe Especial N° 003-2000-OAI/FHH resultante del Examen Especial al Departamento de Tráfico practicado en el Ferrocarril Huancayo Huancavelica –Periodo 1999, y la Carta N° 026-01/PCD del Presidente del Consejo Directivo del Ferrocarril Huancayo Huancavelica;

CONSIDERANDO:

Que, en cumplimiento del Plan Anual de Control Gubernamental 2000, aprobado mediante Resolución de Contraloría N° 160-99-GG, se dispuso la ejecución de la correspondiente acción de control al Departamento de Tráfico del Ferrocarril Huancayo – Huancavelica, por el periodo comprendido entre Enero a Diciembre 1999;

Que, en el Informe N° 003-2000-OAI/FHH, se señala que durante el ejercicio 1999, en la Estación de Huancavelica no se cobró la estadía de carros enteros y tanque, ni la multa correspondiente, obviando las normas legales vigentes, por el equivalente a siete mil ochocientos treinta y seis nuevos soles con treinta y dos céntimos (S/. 7836.72);

Que, el Informe Legal Especial de Vistos, recomienda que se adopten las acciones legales correspondientes contra el señor Máximo Duran Zuasnabar, Ex Jefe de Bodega de la Estación Huancavelica, quien habría incurrido en responsabilidad civil por los hechos descritos en los Informes de Vistos, pues su conducta originó un perjuicio económico a la Entidad;

Que, de conformidad con el inciso f) del artículo 16° del Decreto Ley 26162 - Ley del Sistema Nacional de Control, los informes y/o dictámenes resultado de una acción de control emitidos por cualquier órgano del Sistema constituyen prueba pre-constituida para la iniciación de las acciones administrativas y/o legales a que hubiera lugar;

Que, en consecuencia, resulta necesario autorizar al Procurador Público de este Ministerio, para que inicie las acciones legales que correspondan contra el citado trabajador, remitiéndose para el efecto los antecedentes pertinentes;

Vice-Ministro de Transportes M.T.C.

De conformidad con el artículo 47º de la Constitución Política del Perú y los Decretos Leyes Nº 17537, 25862 y 26162;

Oficina General de Asesoría Jurídica B° MTC

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Autorizar al señor Procurador Público del Ministerio de Transportes, Comunicaciones, Vivienda y Construcción, para que en representación y defensa de los intereses del Estado, inicie las acciones legales que correspondan contra el señor Máximo Duran Zuasnabar, por los hechos descritos en los considerandos de la presente Resolución, remitiéndose los antecedentes del caso al citado Procurador.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

LUIS CHANG REYES
Ministro de Transportes, Comunicaciones,
Vivienda y Construcción